CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 597 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**- con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL IDEAM**, de una parte, y por la otra **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.032.384.754, Secretaria General por Resolución de nombramiento No. D-436 de 2022 y Acta de Posesión No. 078 de 2022 y con delegación de Ordenación del Gasto mediante la Resolución 480 de 2022, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO,** identificado con NIT.899999294-8, facultada para suscribir el presente Convenio, quien, para los efectos del mismo, se denominará **"SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO",** hemos acordado suscribir el presente Convenio Administrativo (en adelante "**EL CONVENIO**"), previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Subdirección de Hidrología del Instituto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente Convenio. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2023 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos. **c)** Que la suscripción del presente convenio interadministrativo corresponde a una causal de contratación directa, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"Convenios o contratos interadministrativos.* el cual contempla que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*".* **d)** Que la Contratación Directa como forma de selección no implica el desconocimiento de los principios que gobiernan la contratación estatal. Por el contrario, en la celebración de contratos bajo la modalidad de Contratación Directa, las entidades estatales deben garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios de selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **e)** Que el presente contrato se sujeta íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana. **f)** Que EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO presentó propuesta técnico-económica a solicitud del IDEAM. **g)** Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del Instituto mediante acta No.45 del 26 de septiembre 2023. **h)** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo No. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM profirió el acto administrativo de justificación de la presente contratación. **i)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRIMERA.** Aunar esfuerzos orientados a efectuar la georreferenciación de 21 estaciones de la red hidrometeorológica del IDEAM en el Departamento de La Guajira. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El presente convenio tiene como objetivo

principal aunar esfuerzos para mejorar las condiciones y la calidad de las mediciones hidrométricas y el seguimiento al comportamiento de caudales y niveles en las corrientes del Departamento de La Guajira. Para lograrlo, se llevarán a cabo las siguientes actividades:**1**. **Georreferenciación y Materialización de Puntos de Control:** El Servicio Geológico Colombiano, en colaboración con funcionarios del IDEAM, llevará a cabo la georreferenciación y materialización de puntos de control geodésico y topográfico en las 21 estaciones hidrológicas definidas por el IDEAM en el Departamento de La Guajira. Esta acción permitirá un seguimiento detallado de la evolución de las secciones transversales donde se realizan mediciones hidrométricas. **2. Verificación y Calibración de Equipos de Precisión:** El Servicio Geológico Colombiano verificará y calibrará los equipos de precisión actualmente en posesión del IDEAM. Esto se llevará a cabo con el apoyo del laboratorio especializado que posee el SGC.**3. Capacitación del Personal del IDEAM:** Se brindará capacitación a los funcionarios del IDEAM que participarán en el levantamiento y mediciones en el Departamento de La Guajira. El cronograma de capacitación se establecerá de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio será de DOS (2) MESES y DIECISIETE (17) días, que se contarán a partir del perfeccionamiento del convenio y la suscripción del acta de inicio, y su fecha de finalización no excederá el 15 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio será ejecutado en Bogotá D.C. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total de este convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 273.000.000),** el cual estará compuesto de la siguiente manera: 1.El IDEAM realizará un aporte por la suma **de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 243.000.000)** en dinero, para las acciones descritas en la propuesta técnico económica presentada por el Servicio Geológico Colombiano, destinadas a cada una de las actividades que este debe desarrollar en el marco del convenio. 2.El Servicio Geológico Colombiano aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)** en especie, consistente en bienes y servicios detallados en la propuesta técnico económica, los cuales son esenciales para alcanzar los objetivos del convenio. **PARAGRAFO**: Las partes se comprometen a garantizar los recursos necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades pactadas en este acuerdo de colaboración, de acuerdo con la distribución y fines establecidos. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **DESEMBOLSO DE RECURSOS.** El IDEAM desembolsará al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLENES DE PESOS ($243.000.000) de la siguiente manera: 1. Se realizará un primer desembolso del 60% del valor aportado en dinero por el IDEAM, una vez sea realizada la entrega del plan de trabajo y del "Informe de calibración de las cinco (5) estaciones de precisión propiedad del IDEAM", realizado por el laboratorio del Servicio Geológico Colombiano, sede de Bogotá. 2. un segundo desembolso del 40% del valor aportado en dinero por el IDEAM, una vez sea realizada la entrega del "Informe de actividades y memorias de cálculo de la georreferenciación de las 21 estaciones hidrometeorológicas en el Departamento de La Guajira" y el b)"Informe de capacitación al personal del IDEAM," conforme a lo establecido en el plan de trabajo. Y c) "Informe de

acompañamiento en la determinación de requerimientos tecnológicos para el monitoreo de aguas subterráneas". **CLÁUSULA SEPTIMA: APORTES** los aportes de las partes se detallan a continuación:

APORTES A CARGO DEL IDEAM

Costo materialización estación eGNSS				
Materiales				
ÍTEM	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Cemento	1,5	Bulto	$ 35.000	$ 52.500
Arena / gravilla	2	Bulto	$ 10.000	$ 20.000
Varilla acero inoxidable T304 (1,5 metros longitud)	1	Unidad	$ 200.000	$ 200.000
Madera formaleta	1	Global	$ 15.000	$ 15.000
Total Materiales				**$ 287.500**

Personal Apoyo				
ÍTEM	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Viáticos	2	Día	$ 265.000	$ 530.000
Salario	2	Día	$ 150.000	$ 300.000
Transporte	2	Día	$ 900.000	$ 1.800.000
Jornales de mano de obra	2	Día	$ 78.000	$ 156.000
Jornal guía en zonas de la alta Guajira	2	Día	$ 150.000	$ 300.000
Total personal				**$ 3.086.000**
Total construcción estación				**$ 3.373.500**

Captura datos geodésicos				
Personal Profesional				
ÍTEM	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Viáticos	2	Día	$ 365.000	$ 730.000
Salario	2	Día	$ 264.000	$ 528.000
Transporte	2	Día	$ 900.000	$ 1.800.000
Total personal				**$ 3.058.000**
Vigilancia				
ÍTEM	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Jornales de vigilancia	2	Día	$ 78.000	$ 156.000
Jornal guía en zonas de la alta Guajira	2	Día	$ 150.000	$ 300.000
Vigilancia y guía				**$ 456.000**
Total captura de datos				**$ 3.514.000**
Total para construcción y captura datos geodésicos una (1) estación				**$ 6.887.500**

Gastos desplazamiento al sitio de trabajo y regreso a sede				
ÍTEM	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Viáticos	6	Día	$ 365.000	$ 2.190.000
Salario	6	Día	$ 264.000	$ 1.584.000
Transporte	6	Día	$ 900.000	$ 5.400.000
Viáticos	6	Día	$ 265.000	$ 1.590.000
Salario	6	Día	$ 150.000	$ 900.000
Total desplazamiento a sitio				**$ 11.664.000**

Costo uso equipos	
Instrumental GNSS	$ 50.000
Sistemas de montaje altura constante	$ 556
Batería	$ 236
Herramienta de construcción	$ 181
Total uso equipos y herramientas	**$ 50.973**

Costo materialización y captura de datos 21 estaciones hidrometeorológicas	**$ 144.637.500**
Costo para realizar materialización y captura de datos de 21 estaciones, desplazamiento y uso equipos	**$11.714.972**
Revisión y calibración de equipos IDEAM (Banco de pruebas GeoRED)	$ 15.000.000
Capacitación y entrenamiento (15 a 20 colaboradores IDEAM)	$ 15.000.000
logística practica de campo	$ 6.000.000
Equipos, insumos, suministros.	$ 7.000.000
Capacitación y entrenamiento (15 a 20 colaboradores IDEAM)	**$ 43.000.000**
Gastos Administrativos	**$ 43.647.528**
COSTO TOTAL	**$ 243.000.000**

APORTES A CARGO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO El Servicio Geológico Colombiano, dispone como contrapartida en especie para el presente convenio por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), representados en el personal de planta que lidera el proceso, la disponibilidad de equipos de cómputo y comunicaciones y el procesamiento de datos que demande el desarrollo del objeto del convenio.

En las siguientes tablas se presenta la desagregación de los recursos de contrapartida

GASTOS DE PERSONAL					
CONCEPTO					
PERSONAL	SALARIO MES $	DEDICACIÓN %	VALOR MES (A*B) $	# DE MESES	TOTAL (D*E*F)
Director Técnico	$ 14.000.000	25%	$3.500.000	3	$ 10.500.000
Profesional 21	$ 11.500.000	40%	$4.600.000	3	$ 13.800.000
Secretario Ejecutivo	$ 4.302.913	15%	$ 45.436,93	3	$ 1.936.311
SUBTOTAL PERSONAL (1)					$ 26.236.311

COSTOS POR EQUIPOS				
Equipos	CANTIDAD	Meses	SUBTOTAL	
De cómputo	4	3	$ 172.550	$ 2.070.600
Comunicaciones	3	3	$ 188.121	$ 1.693.089
SUBTOTAL COSTOS EQUIPOS				$ 3.763.689
TOTAL CONTRAPARTIDA				$ 30.000.000

CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con ocasión del aporte del IDEAM al presente convenio, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N°78023 de 2023 expedido por el Coordinador de Presupuesto del IDEAM. **CLAUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA. COMPROMISOS DEL IDEAM: 1.** Participar en la supervisión del convenio través de los representantes previamente designados para el efecto. **2.** Verificar el cumplimiento del cronograma del convenio. **3.** Prestar el apoyo que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos de este, conforme las funciones del IDEAM. **4.** Mantener comunicación continúa con SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a través del supervisor relacionada con cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al convenio. **5.** Verificar que SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO presente los documentos señalados en el convenio para el desembolso de los recursos. **6**. EL IDEAM se obliga a desembolsar los recursos al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en los tiempos y fechas estipuladas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO: 1.** Llevar a cabo la calibración de las cinco (5) estaciones de precisión propiedad del IDEAM y, como resultado, generar un Informe de calibración. 2. Realizar la georreferenciación de las 21 estaciones hidrometeorológicas en el departamento de La Guajira y, a partir de este proceso, elaborar y entregar un Informe de actividades junto con las memorias de cálculo correspondientes. 3.Impartir la capacitación al personal del IDEAM, tal como se establece en el plan de trabajo, y proporcionar un informe de capacitación posterior. 4.Colaborar en la determinación de los requerimientos tecnológicos para el monitoreo de aguas subterráneas y presentar un Informe de acompañamiento al respecto. **PARAGRAFO. ENTREGABLES:** En virtud de las obligaciones mencionadas anteriormente, se establecen los siguientes entregables:**1.** Informe de calibración de las cinco (5)

estaciones de precisión de propiedad del IDEAM. 2. Informe de actividades y memorias de cálculo de la georreferenciación de las 21 estaciones hidrometeorológicas en el Departamento de la Guajira. 3. Informe de capacitación al personal del IDEAM, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo. 4.Informe de acompañamiento en la determinación de requerimientos tecnológicos para el monitoreo de aguas subterráneas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO** Con el fin de garantizar una planificación y ejecución eficaz de las actividades contempladas en este convenio, las partes podrán conformar un Comité Técnico compuesto por representantes de las dos entidades, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Servicio Geológico Colombiano (SGC). Los integrantes de este comité contarán con voz y voto en las decisiones tomadas en él. Todas las deliberaciones y temas tratados en las reuniones se documentarán en actas, y se proporcionará información a los representantes de ambas partes para la adopción de las decisiones necesarias. Serán funciones del comité las siguientes:**1.** Coordinar, supervisar y dar seguimiento cercano a la implementación de las actividades acordadas en este convenio.**2.** Resolver los conflictos que se presenten entre las partes en ejecución de este convenio.**3.** Apoyar en la elaboración de informes de seguimiento al convenio para ser discutidos con la supervisión.**4.** Apoyar a la supervisión en el soporte técnico, operativo, administrativo y de gestión requeridos para la ejecución de convenio.**5.** Brindar orientaciones técnicas y metodológicas al equipo humano que desarrolle las actividades del convenio en el marco de las competencias de las instituciones vinculadas.**6.** Concertar y aprobar los planes de trabajo a realizarse durante la ejecución del presente convenio.**7.** Proponer recomendaciones para mejorar la ejecución del convenio, incluyendo los ajustes necesarios. **8.** Definir su reglamento operativo. **9.** Evaluar los resultados para garantizar que se cumplan los objetivos del convenio. **10.** Evaluar y recomendar la estructuración y expedición de contratos o convenios derivados del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Por parte del **IDEAM** La supervisión y el control de la ejecución del contrato estarán a cargo del Subdirector de Hidrología o el funcionario designado por el ordenador del gasto, mediante una comunicación emitida por la Oficina Asesora Jurídica, en conformidad con la solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, la supervisión será ejercida por parte del Director Técnico de Geoamenazas o el funcionario designado por el ordenador del gasto. En el ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y otras normativas relacionadas. Además, deberá seguir las directrices establecidas en los respectivos manuales de supervisión e interventoría de cada Entidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, salvo que las partes acuerden otra cosa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes, sujeta a comunicaciones previas de incumplimiento. Esta causal no dará derecho a la otra parte a exigir ningún tipo de indemnización. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**. Las partes suscribientes serán responsables ante las autoridades de los actos

u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN. EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** no podrá ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del IDEAM. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Por tratarse de un Convenio Administrativo regido por la Ley 80 de 1993, **EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente convenio y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a proteger y dar un uso adecuado a la información producto del convenio de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. Para tales efectos, las partes, respecto de la información que requieran, adquieran, utilicen, sinteticen, reproduzcan, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio, darán a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del convenio sin previa autorización escrita de las partes. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que las partes, adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente convenio, salvo los que por su naturaleza se encuentre dentro la información que deba publicar el Instituto en el ejercicio de su misión, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a la descripción técnica de las soluciones objeto del convenio, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la cláusula de reserva, las partes deberán utilizar la información suministrada con fines exclusivamente informativos y en el marco del convenio; se comprometen, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir del deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.** Atendiendo a que el análisis de riesgos realizado por la Entidad, en consideración a la naturaleza jurídica de las partes, y de acuerdo con lo manifestado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. “No obligatoriedad de garantías” del Decreto 1082 de 2015, que señala: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que en este presente convenio no se exigirán garantías,

teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal para las partes y el riesgo de incumplimiento de los compromisos se encuentra disminuido con la labor de los supervisores, entendiéndose esto como mecanismo idóneo para el control o tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del convenio Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio: **1.** Los estudios previos; **2.** El anexo técnico del convenio; **3.** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente convenio, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	relacionciudadana@sgc.gov.co secretariageneral@sgc.gov.co
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

POR EL IDEAM,
FIRMADO SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General
IDEAM

POR EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
FIRMADO SECOP II
MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
Secretaria General
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

Vo.bo.	***Nombre***	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Jessica Paola Ortiz Méndez*	*Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Radicado Orfeo	*20233060163953*	*Número expediente*	*20231301711005291E*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			